



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501075841**



20165501075841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.
CALLE 22A No. 12A - 181
SAN JERONIMO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53769** de **06/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automototr dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 53769 del 06 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.**, identificada con N.I.T **900683508-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S, identificada con NIT 900683508-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **359367** de fecha **8 de julio de 2015** impuesto al vehículo de placa **WCP506** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S** Identificada con el NIT. **900683508-4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S, identificada con NIT 900683508-4

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
359367	8 de julio de 2015	WCP506

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 359367 de fecha 8 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S identificada con NIT. 900683508-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S, identificada con NIT. 900683508-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S, identificada con NIT 900683508-4

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S**, identificada con NIT. **900683508-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S, identificada con NIT 900683508-4

automotor Especial **AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S**, identificada con NIT. **900683508-4**, con domicilio en la ciudad de **SAN JERONIMO-ANTIOQUIA**, en la **CALLE 22A NO. 12A-181**, teléfono **3116496446**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **53769** del **06 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HJARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 359367

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
20	15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
0	8	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Medellin - Aeropuerto J.M.C. Glorieta km 9+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviado

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO	X	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
1	5	3	3	9	6	0	7		
LICENCIA DE CONDUCCION									
1	5	3	3	9	6	0	7		
EXPEDIDA					VENCE				
26-05-2015					26-05-2018				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Nobarrion Palacio Suata									
DIRECCION					TELEFONO				
Cll 64 AB # 106-51					438 7388				

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

A.s. Transportes Multimodal S.A.S.

11. LICENCIA DE TRANSITO

1	0	0	9	5	5	8	3	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

12. TARJETA DE OPERACION

0	8	9	6	2	4	9			N	U
---	---	---	---	---	---	---	--	--	---	---

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Victor Lina Toro		Secta - decent.
PLACA No. 087929		

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECHO).

14. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
/	/	La mina.

15. OBSERVACIONES

Presenta Extracto de Contrato # 376067402201504931	
1015, Scaneado y fotocopia sin reverso transportaba	
de pasajeros parquedero el pasajero.	

ESTE INFORME DE INFRACCION DEBE SER FIRMADO POR LA INVESTIGACION SOCIAL EN SU CASO, INDICANDO EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de puertos y transportes		
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. 13 339 607		C.C. No.
---------------------	--	----------

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESION Y COPIADO DE ESTE FORMULARIO EN LA POLICIA DE CARRETERAS

Secretaría de Tránsito y Transporte

Inventario de Vehículo, Moto, Parquaderos autorizados

Asistencia vial, servicio de grúas y planciones Cra 44 No. 59 - 80 parqueadero La Mina al frente de la Mayorista
Cel: 313 614 29 67 - 321 861 57 98 Rionegro - Antioquia

Nº 1538

Fecha: 08 04 2011

Hora:

Agente de Tránsito N°:

Placa:

UCD 506

Propietario:

Motivo Retención:

Dir. Inmovilización:

Municipio:

P.I. AERO

Rionegro

IMPLEMENTOS

MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDACADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
GRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDAFANGO DEL.			
GUARDAFANGO TRA.			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACÓMETROS			

IMPLEMENTOS

VEHÍCULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS	X		
BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
BOMPER DELANTERO		X	
BOMPER TRASERO		X	
TAPA GASOLINA	X		
LLANTAS	X		
LUCES DIRECCIONALES	X		
RINES O TAPAS	X		
ESPEJOS RETROVISORES	X		
VIDRIO TRASERO	X		
VIDRIOS PUESTAS	X		
PASACINTAS	X		
ANTENAS	X		
PERSIANAS	X		
STOP	X		
COCAS RINES	N		

Observaciones:

*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.

Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del tránsito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

TRANSMITO RIONEGRO. PBX 562 1717 - 531 3065. TRANSMITO EL CARMEN. TEL: 543 4377. TRANSMITO DEL RETIRO. TEL: 502 5450 EXT: 113.

HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega:

C.C. No.

Albano Soria

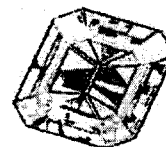
El que recibe:

C.C. No.

Jaime



MinTransporte
Ministerio de Transportes



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

Nº 376067402201504931095

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL		NIT		
TRANSPORTES ESPECIALES LA ESMERALDA S.A.S		800.210.785-6		
CONTRATO Nº 0493				
CONTRATANTE		NIT/CC		
GRUPO ARGOS SA		890900266-3		
OBJETO CONTRATO TRANSPORTE EMPRESARIAL (personal administrativo)				
ORIGEN-DESTINO MEDELLIN - AREA METROPOLITANA				
VIA LAS PALMAS - AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOBA				
RIONEGRO Y VICEVERSA				
Convenio con		AS TRANSPORTES MULTIMODAL SAS		
VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL		miércoles, 24 de junio de 2015		
FECHA VENCIMIENTO		sábado, 31 de octubre de 2015		
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
WCP-506	2015	Renault	Camioneta	
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
502		0896249		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	Nº LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	NORBAIRON DE JESUS PALACI	15339607	15339607	26/05/2018
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	Nº LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXX	
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	Nº LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	XXXXX	XXXXX	XXXXX	
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	GRUPO ARGOS SA	890900266-3	6605600	CRA 43A # 1A SUR - 143 INT. 500
Carrera 83A #17-05 Cali, Valle; Tel: (2) 3324624 Cel: 321 646 9947; e-mail: transesmeralda@hotmail.es			Firma y Sello GERENTE Firma electrónica Ley 527 de 1999 Decreto 2364 de 2012	



Bogotá, 06/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501016701



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.
CALLE 22A No. 12A - 181
SAN JERONIMO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53769 de 06/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160610\CITAT 53598.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
AS TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S.
CALLE 22A No. 12A - 181
SAN JERONIMO - ANTIOQUIA

72
Servicio Postal
Nacional S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 Q 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN657094443CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AS TRANSPORTES MULTIMODAL
S.A.S.

Dirección: CALLE 22A No. 12A - 181

Ciudad: SAN JERONIMO, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 051077

Fecha Pre-Admisión:
21/10/2016 15:30:25

Ver condiciones de servicio en www.ENTREGA.447.90.05/2016